



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DEL PLATO UNICO

Como hasta la fecha son varios los Municipios que no han ingresado las cantidades recaudadas por el Plato Unico, correspondientes al mes de Septiembre último, a pesar de haber transcurrido el plazo señalado a tal efecto, y como con ello se retrasan los servicios encomendados a esta Junta, se advierte a los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas Locales, que de no ingresar las cantidades del Plato Unico del mes de Septiembre, antes del 28 del corriente, me verá obligado a imponerles una sanción por incumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 22 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3990

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 135

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano, en el término municipal de Pedroso de Acim, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3867

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 136

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Losar de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3943

El «Boletín Oficial del Estado» número 100, correspondiente al día 8 de Octubre de 1938, publica la siguiente disposición:

Gobierno de la Nación

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETOS

Activar la investigación y en su día el aprovechamiento de la riqueza minera que encierra nuestro subsuelo, es uno de los problemas de interés nacional que ha de resolver el Gobierno de la Nueva España.

El Instituto Geológico y Minero de España lleva realizando, desde su fundación, obra importante en este sentido, como lo acreditan los yacimientos puestos en actividad merced a sus estudios e investigaciones y el gran caudal de agua subterránea, alumbrado que proporciona este precioso elemento a multitud de pueblos sedientos.

El Gobierno estima necesario organizar la labor de dicho Instituto, en forma que, aun dentro de las características de austeridad y escasez de elementos en que a tenor de las circunstancias desarrolla este centro su labor, su acción, convenientemente estructurada, se extienda con plena eficacia a todo el territorio nacional.

El Decreto del 2 de Agosto de 1934 y la Orden de treinta y uno del mismo mes, por los que se crearon y reglamentaron las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, después denominadas de Aguas Subterráneas, procuraban ya atender a aquel propósito; ahora bien, sin necesidad de mantener nuevos centros que ocasionan dispendios en la Administración, es posible conseguir los fines que se preconizan en dicho Decreto. Dentro de la organización actual de las respectivas Jefaturas de Minas, donde por razón de su misión existe una tradición y un conocimiento geológico de la región respectiva, y donde como consecuencia se dispone ya de los elementos más necesarios, es posible y conveniente constituir Delegaciones de Instituto Geológico, que subordinadas en lo dis-

ciplinario y orgánico a la respectiva Jefatura de Minas, y dando así unidad a todos los servicios que en las zonas respectivas pertenecen a la Jefatura Nacional del Servicio de Minas y Combustibles, dependan, en lo que se refiere a la especialidad técnica de investigación de nuestro tesoro minero, del Instituto Geológico, que es la Sección del Servicio Central, especialmente dedicado a esta importante misión.

En atención a lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crearán y organizarán Delegaciones del Instituto Geológico y Minero, en aquellas Jefaturas de Minas en que, a tenor de las circunstancias e interés geológico de la zona, así lo acuerde el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del citado Instituto.

Artículo segundo. Las Delegaciones serán constituidas por Ingenieros y Ayudantes Facultativos afectos a las Jefaturas de Minas que comprenda la demarcación, a las cuales estarán subordinados en lo disciplinario y orgánico. Estos Ingenieros y Ayudantes, sin perjuicio de su misión en la Delegación, ejercerán las del servicio normal en los Distritos en que presten sus servicios.

El Director del Instituto podrá disponer que a las respectivas Delegaciones queden afectos, temporalmente, los Vocales del Instituto que en cada caso considere conveniente.

Se asignará a cada Delegación el personal auxiliar, con preferencia el perteneciente a las respectivas Jefaturas de Minas, que estime necesario el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España.

La Jefatura de las respectivas Delegaciones será desempeñada por el Ingeniero permanente de la misma que tenga mayor categoría administrativa.

Artículo tercero. Las Delegaciones, como representantes del Instituto Geológico en las diferentes regiones, tendrán a su cargo todos los servicios propios de este Centro que les encomiende el Director del mismo, y muy especialmente, por sí mismas o en eventual colaboración con el personal del Instituto los siguientes:

a) Catalogación y estudio de todas las materias minerales que puedan ser objeto de aprovechamiento

o transformación en beneficio de la economía nacional.

b) Formación del registro regional de manantiales naturales y alumbramiento de aguas subterráneas de todas clases, aforos y características de los mismos, y estudio de los trabajos que puedan conducir a su caudal o a su mejor aprovechamiento.

c) Estudio, proyecto y señalamiento de los lugares adecuados para la investigación por medio de labores mineras, o procedimientos geofísicos, de posibles yacimientos minerales parcial o totalmente desconocidos.

d) Estudios y proyectos de alumbramientos de aguas subterráneas, señalamiento de las ubicaciones más adecuadas para los trabajos de investigación de las mismas e informe en los expedientes de subvención para alumbramiento de aguas.

e) Inspección y, en determinados casos, ejecución de los trabajos de reconocimiento que se realicen por cuenta del Estado o con la intervención del mismo.

f) Recopilación de planos y estudios estratigráficos, y recogida de ejemplares de rocas, minerales y fósiles y de cuantos datos y referencias puedan ser útiles para los fines del Instituto Geológico.

Artículo cuarto. Las Delegaciones en su misión técnica especial, dependerán del Instituto Geológico, y su Director será quien reparta, ordene y vigile todos los servicios a ellas encomendados.

Artículo quinto. Los Ingenieros y Ayudantes que formen parte de las Delegaciones, percibirán, además de los emolumentos que les correspondan por pertenecer a su respectivo Distrito Minero, una remuneración equivalente a la gratificación que según los Presupuestos Generales del Estado disfrutaban actualmente los Ingenieros y Ayudantes pertenecientes a la Divisiones de Aguas Subterráneas.

Al personal Auxiliar se le fijarán sus remuneraciones, dentro de las asignaciones del Presupuesto, por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España.

En ningún caso la gratificación total que perciban los Ingenieros, y Ayudantes y Auxiliares, podrá ser mayor que el sueldo que les corresponda con arreglo a su categoría administrativa.

Artículo sexto. Los gastos de ma-

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1938

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.887	2. ^a	Valiente Pavón, José	Juan	Rita	11	Agosto...	1906	Montánchez	Cáceres.
2.888	1. ^a	Grech Abeillán, Luis	Salvador ..	Beatriz	28	Septbre ..	1908	Murcia	Murcia.
2.889	2. ^a	Baile Galavís, Ambrosio	Leocadio ..	Gabriela ...	16	Octubre ..	1914	San Martín de Trevejo ..	Cáceres.
2.890	2. ^a	Ruiz Cuadrado, Felipe	Juan	Isabel	28	Enero ...	1919	Zarza de Montánchez ...	Idem.
2.891	2. ^a	Fuentes Sanz Pedro	Pedro	Escolástica .	2	Septbre..	1906	Plasencia	Idem.
2.892	2. ^a	Márquez Mogollón, Leocadio.	Francisco ..	Magdalena .	27	Junio ...	1897	Malpartida de Cáceres ..	Idem.
2.893	1. ^a	Talaván Blanco, Fidel	Valentín...	Elvira	22	Marzo ...	1913	Casar de Palomero	Idem.
2.894	2. ^a	Sánchez Márquez, Jaime	Félix	Pura	3	Octubre .	1913	Plasencia	Idem.
2.895	2. ^a	Basquero Costumero, Ricardo	Nicolás	Bernabela .	9	Junio ...	1904	Monroy	Idem.
2.896	2. ^a	Rubio Olmos, A. Luis	Elías	Felisa	5	Diciembre	1918	Cáceres	Idem.
2.897	2. ^a	Cancho García, Jacinto	Jacinto	Juana	28	Septbre..	1812	Trujillo	Idem.
2.898	2. ^a	Martín y Martín, Antonio	Antonio ...	Catalina....	15	Diciembre	1908	Losar de la Vera	Idem.

Cáceres, 7 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2515

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1938.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Ford	ZA. 1155 ..	Isidro García	Salamanca	Felipe López García	Plasencia. San Juan, 3 y 5.
Opel	M. 38311 ..	Agustín Barandela	Plasencia	Juan M. Vicente Paniagua	Plasencia. Valdegamas, 25.
Fiat	CC. 2272 ..	Pedro Rivera	Arroyo S. Serván	Vicente Correa Blanco	Badajoz. R. del Pilar, 57.
Opel	BA. 5191 ..	José Murillo	Badajoz	S. A. Mirat	Cáceres. R. Cánovas, 8.
Ford	SE. 16505 ..	Pedro Molina	La Campana	Francisco Fernández Guisado	Miajadas. Carretera.
Opel	BA. 5191 ..	S. A. Mirat	Cáceres	Eduardo López Bejarano	Cáceres. S. Gertrudis, 9.
Peugeot	CC. 2248 ..	Ladislao Márquez	Cáceres	Antonio Márquez Frades	Cáceres. Donoso Cortés, 9.
Ford	CC. 1157 ..	Eustaquio Garlito	Brozas	Ciriaco Rodríguez Ortiz	Brozas.
Studebaker ..	SE. 12045 ..	Ventura Asensio	Cáceres	Miguel García Díaz	Puebla de Obando.
Citroen	CC. 2009 ..	Avelino Manzano	Pozuelo Zarzón ..	Vicente Rovira Durán	Plasencia. Salvador, 1.
Fiat	CC. 2672 ..	Joaquín Granado	Cáceres	Antonio Pla Alvarez	Cáceres. Cervantes, 6.

Cáceres, 7 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2514

terial, viajes y de toda clase que el servicio requiera, serán satisfechos con cargo a la consignación del Presupuesto actual del Estado para las Divisiones de Aguas Subterráneas, y cuando aquél sea cancelado, con cargo al Presupuesto del Instituto Geológico y Minero de España, para lo que, llegado el caso, se fijarán en éste las necesarias consignaciones.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo octavo. Quedan derogados el Decreto de 2 de Agosto de 1934 creando las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, el Reglamento para el régimen de las mismas, de 31 de Agosto de 1934 y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández.

3647

En el periodo transcurrido desde que se proclamó la República, hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, se promulgaron, para el Instituto Geológico y Minero de

España, los Reglamentos de 14 de Febrero de 1934 y de 7 de Agosto del mismo año, que originaron perjudiciales innovaciones en el funcionamiento de este importante organismo investigador de la riqueza minera que encierra nuestro subsuelo. Al organizar las actividades de este Centro se considera necesario restablecer la sana doctrina a la que con anterioridad se había atendido el Instituto, y merced a la cual su prestigio logró traspasar nuestras fronteras, doctrina que se contiene en el Reglamento de primero de Abril de 1927.

En atención a lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En el funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España, se seguirán las normas establecidas en el Reglamento del mismo, dictado con fecha primero de Abril de 1927.

Artículo segundo. El Instituto coordinará los trabajos de sus Delegaciones Regionales, creadas en virtud del Decreto de 6 de Octubre corriente, con los estudios que, distribuidos por regiones, realiza el organismo central y a los que se refiere el capítulo décimo del Regla-

mento mencionado en el artículo anterior.

Artículo tercero. Quedan derogados los Decretos de 14 de Febrero de 1934 y 7 de Agosto del mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández.

3648

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Patente Nacional

Segundo semestre 1937 y primer semestre de 1938

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con

fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio al contribuyente moroso que a continuación se relaciona. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se relaciona

Número del recibo, CC 2844. Don José María González Cutre, vecino de Cáceres. Cuota, 189 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Recaudador provincial, P. O., Fermín Pérez.

3089

EDICTO

Patente nacional

Primer semestre de 1938

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio al contribuyente moroso que a continuación se relaciona. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se relaciona

Número del recibo, SA. 433. Don Emilio Casado Fontelos, vecino de Cáceres. Cuota, 85'31 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Recaudador provincial, P. O., Fermín Pérez.

3089

EDICTO

Don Bonifacio Díaz Baños, Auxiliar del arrendatario de Tributos de esta provincia en la Primera Zona de Coria.

Por el presente edicto requiero al deudor don Pedro Gutiérrez López, vecino de Coria, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a responder en el expediente ejecutivo que se le instruye por débitos de impuesto de derechos reales, nombre representante legal o señale domicilio, puesto que esta agencia lo ignora, de conformidad a lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación y le hago saber que por tales débitos le ha sido embargada la siguiente finca:

Mitad proindiviso de una casa, sita en el casco de esta población, calle del alcornocal, señalada con el número 8; que linda por derecha entrando, con otra de don Simón Pedrero Cuende, hoy de Felicitá Amador García, e izquierda, con otra de don José Viera, hoy Celso Viera y trasera con la muralla.

Asimismo se le notifica para que presente en igual plazo los títulos de propiedad de su mitad de casa, y si deja de hacerlo se suplirán a su costa y si deja transcurrir el plazo señalado, se proseguirán las actuaciones en rebeldía.

Coria a 4 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Agente Recaudador, Bonifacio Díaz.

3770

EDICTO

Zona de Navalmoral de la Mata

Don Francisco Camacho Ortega, Auxiliar de la Recaudación de la Zona de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Recursos Eventuales contra el deudor don Moisés Verdejo Valentín, correspondiente al año de 1935, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo podido ser notificado el deudor de este expediente ni conociendo su domicilio, se le requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora.

Bohonal de Ibor a 22 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Auxiliar Recaudador, Francisco Camacho Ortega.

3770

EDICTO

Zona de Navalmoral de la Mata

Don Francisco Camacho Ortega, Auxiliar de la Recaudación en la Zona de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Industrial contra el deudor don Francisco Abascal de Toca, correspondiente desde el cuarto trimestre de 1934 hasta el segundo de 1938, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo podido ser notificado el deudor en este expediente ni conociendo su domicilio, se le requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora.

Valdehúncar a 24 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Auxiliar Recaudador, Francisco Camacho Ortega.

3770

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

RELACION de nombramientos de Maestras hechos el día 21 del actual.

Doña Anastasia Flores Lorenzo, para Cuacos, S. G.
Doña Felisa Benito Fernández, para Montehermoso, Párvulos.
Doña Antonia Barroso Encinas, para Aldea de Trujillo, U. de niños.

Con la misma fecha ha sido trasladado el expediente de doña Victorina Cuesta Merino a la Comisión de provisión de Escuelas de Badajoz, solicitando ser incluida en la lista de aspirantes a interinidades de aquella provincia y quedando eliminada en la que existe en ésta.

Cáceres, 22 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Jefe de la Sección, Higinio Bullón.

3994

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Junio de 1938

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	MOTOR	Número	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
3.035	2ª	6	Chevrolet	—	1.663.753	6	21	Plataforma	2	1.050	500	Compañía Telefónica Nacional	Cáceres	P.
3.036	2ª	6	Chevrolet	—	1.663.785	6	21	Idem	2	1.450	500	Idem	Idem	P.
3.037	2ª	6	Chevrolet	—	1.701.973	6	21	Idem	2	1.450	500	Idem	Idem	P.
3.038	3ª	13	Krupp	—	36.891	2	18	Omnibus	35	4.844	2.975	S. A. Minat	Cáceres, R. Cánovas	S. P.

Cáceres, 7 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

2513

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

Sentencia número 18. — En la Ciudad de Cáceres, a 29 de Julio de 1938, III Año Triunfal. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Coria, entre partes, de una, como demandante, doña Anastasia Clemente Miguel, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Grimaldo, representada por el Procurador don Cándido Simón y defendida por el Letrado don Vicente Lomo Hidalgo, y de otra, como demandado, don Juan Suárez Miguel, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Casas de Millán, representado por el Procurador don José Rosado y defendido por el Letrado don Luis Pérez Córdoba, cuyos autos penden ante este Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada con fecha 13 de Mayo de 1938, por el Juez Municipal suplente de Coria, en funciones de Primera Instancia, con asesor Letrado, en la que se condena al demandado Juan Suárez Miguel, a que pague, una vez que la sentencia sea firme, a la demandante doña Anastasia Clemente Miguel, la cantidad principal de 3.240 pesetas, los intereses de ellas a razón del 5 por 100, desde el 1.º de Febrero último en que fué presentada la demanda, hasta en el que se haga efectiva y al pago de todas las costas y gastos del juicio, no habiendo sido parte en esta segunda instancia la demandante.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada. — Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte demandada, y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la indicada representación, no habiéndose personado la parte demandante y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día 23 del mes corriente la vista del pleito, con asistencia del Letrado don Luis Pérez Córdoba y del Procurador don José Rosado, solicitando aquél la revocación de la sentencia apelada, por no haber resuelto el Juez la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada en primera instancia.

Resultando. — Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto. — Siendo Ponente el Magistrado don Vicente Ramón Redondo Montero. — Se aceptan los considerandos 1, 2 y 3 de la sentencia apelada. — Considerando: Que la única cuestión a resolver en la presente apelación, es la de determinar si la obligación contraída en el documento privado de préstamo, obrante al folio 72, por los deudores Juan Suárez Miguel y María Miguel, por el que se comprometieron a pagar al acreedor Domingo Cordero, 3.240 pesetas, es mancomunado o solidario, pues según se trate de una o de otra clase, a los obligados no se les

puede exigir el cumplimiento más que por partes en el primer caso de mancomunidad simple, o íntegramente, si la obligación es solidaria.

Considerando: Que la concurrencia de dos o más deudores o dos o más acreedores en una sola obligación no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente la cosa objeto de la obligación. Sólo habrá lugar a esto, cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria a tenor del artículo 1.137 del Código Civil, teniendo establecido el Tribunal Supremo en sentencia, digo, en reiterada jurisprudencia, la doctrina de que la solidaridad no se presume, ya que, según la Ley, es necesario que tal condición se exprese y determine claramente en la misma obligación, cuyo cumplimiento se reclame y que para que se entienda solidaria la obligación, no es preciso que se emplee precisamente el vocablo «solidaria», sino que aparezca evidentemente la voluntad de las partes, de poder prestar o pedir íntegramente las cosas objeto de la obligación.

Considerando: Que examinado el contrato privado de autos y apreciada en su conjunto la prueba practicada en el pleito, no aparece probado que la obligación tenga el carácter de solidaria, pues en el contrato, los obligados dicen que son en deber mancomunada y sólidamente a Domingo Cordero, la cantidad de 3.240 pesetas, vocablo que no es el que exige la Ley y que se presta a diversos significados, por lo que no apareciendo en dicho documento ningún concepto de que se derive la solidaridad, es de aplicación el artículo 1.138 del Código Civil, que establece que cuando del texto de la obligación a que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, se presumirá el crédito o la deuda, dividida en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya, reputándose créditos o deudas distintas unos de otros.

Considerando: Que no incurre ni mora aquél a quien se reclama una cantidad mayor de la debida (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Enero de 1910).

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en ninguna de las partes a los efectos de imposición de costas.

Vistos los artículos citados y los 750 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sentencias del Tribunal Supremo de 8 de Julio de 1915, 11 de Marzo de 1931 y 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 2 de Mayo de 1931 y Ley de 7 de Julio de 1934.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos al demandado don Juan Suárez Miguel, a que pague a la actora doña Anastasia Clemente Miguel, la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas, procedentes del documento privado de préstamo de 30 de Septiembre de 1937, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Notifíquese esta resolución en forma y una vez que sea firme, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, uniéndose un ejemplar de dicha publicación al rollo, y, en su día, devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia de Coria, con la oportuna certificación y orden para su enajenación.

Así por esta nuestra sentencia de-

finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente don Vicente Ramón Redondo Montero, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de su encabezamiento, de que certifico, en Cáceres a 29 de Julio de 1938. III Año Triunfal.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente Edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres, a 20 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celestino.

3350

LA LEGION

REPRESENTACION CENTRAL DE ESPAÑA

JUZGADO MILITAR

Requisitoria

Alejandro Coito, hijo de Antonio y de Deolinda, natural de Lisboa (Portugal), vecindado en Talavera, Juzgado de Primera Instancia de Toledo, nació en 6 de Noviembre de 1916, de oficio estudiante, edad 20 años once meses y veintiséis días, su estado de soltero, su estatura 1'736 metros, sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano. Fué filiado como voluntario por tres años, en 2 de Noviembre de 1937, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Escuelas del Prado de Talavera de la Reina, ante el Juez Instructor don José Ceferino González, en el término de treinta días que se le concede para que pueda hacer su presentación a responder del procedimiento que se le sigue por DESERCIÓN, conminándole de realizar aquella con declarararlo en rebeldía.

Talavera de la Reina a 18 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor de la Legión, José Ceferino González.

3960

Jefatura de Obras Públicas

BAJAS definitivas de automóviles presentados en esta provincia durante el primer semestre del año 1938.

Matrícula, BA. 4.268, marca, Dodge.

Matrícula, CC. 1.806, marca, Peugeot.

Matrícula, CC. 2.660, marca, Renault.

Cáceres 7 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2512

Jefatura de Obras públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Junio de 1938.

AUTOMOVILES		PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
Número de matrícula	Marca		
CC. 2.981.	Dodge....	Felipe López. Plasencia..	De SP al particular.
CC. 1.305.	Citroen ...	M. Recasent. Robledollano	De P al SP.
BA. 5.191.	Opel	Eduardo López. Cáceres..	Idem.
CC 1.778.	Chevrolet .	F. Galán. Salvatierra.....	Idem.

Cáceres, 7 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2511

Alcaldías

GARROVILLAS

Convocatoria

Con el fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de gastos e ingresos para cubrir las atenciones de justicia de este partido judicial durante el próximo año de 1939, se convoca a los Ayuntamientos del mismo, para que designen un representante que el día 24 del actual, y hora de las once, y provisto de la oportuna credencial, concurra a esta cabeza de partido, advirtiéndole que si no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia de suficiente número de señores representantes, se tendrá por convocada con este mismo fin para el día 26, a la propia hora.

Garrovillas, 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Breña.

3634

CASAR DE CACERES

Anuncio

Habiéndose confeccionado los Padrones de Urbana, Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1939, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan interponer reclamaciones los comprendidos en los mismos que se consideren perjudicados.

Casar de Cáceres a 6 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Casares.

3635

GATA

Anuncio

Don Toribio Solís Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Gata.

Hago saber: Que confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, para regir en el año de 1939, estos documentos se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el día siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Gata, 7 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Solís.

3687

HERGUIJUELA

Hallándose confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y la Matrícula Industrial para el próximo año de 1939, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Herguijuela, 5 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Sánchez.

3643

RUANES

Edicto

A partir del día de hoy y hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las cuotas del Repartimiento General de este término correspondiente al año 1937, en las oficinas de la recaudación.

Trascurrido dicho plazo y hasta el 30 de Noviembre podrán los contribuyentes satisfacer sus recibos con el diez por ciento de recargo, pasado el cual incurrirán en el apremio de único grado sin más aviso, y se procederá al cobro por el procedimiento ejecutivo.

Ruanes, 1.º de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel González.

3676

CADALSO

Edicto

Don Wenceslao Fernández Gómez, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el año de 1938.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma a los contribuyentes forasteros, se inserta a continuación la cuota que a cada uno se le asigna en dicho reparto, a saber:

Número de orden, del 220 en adelante. Nombres y apellidos y cuotas

Antonio García Gómez, Robledo de Gata, 167'98 pesetas.

Cándido Asensio Rodríguez, Torre de Don Miguel, 3'33.

Dimas Hontiveros, idem, 1'29.

Fortunato Rodríguez Acosta, Hernán-Pérez, 16'65.

Guillermo Ventanas, Descargamaria, 4'63.

Hilario Asensio Rodríguez, Torre de Don Miguel, 3'15.

Maximiliano Bertal Flores, idem, 4'99.

Bernarda Manso, Santibáñez el Alto, 31'82.

Marcelo Acosta Pérez, Torre de Don Miguel, 4'07.

En Cadalso, 11 de Junio de 1938. II Año Triunfal. — El Presidente, Wenceslao Fernández. 2025

BELVIS DE MONROY

Padrón de la riqueza urbana para 1939

Terminado el padrón de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1939, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Belvis de Monroy a 19 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Gervasio Sánchez. 3938

También se encuentran expuestos al público los padrones de la contribución territorial riqueza urbana, para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdastillas, ocho días. 3949

Casares de las Hurdes, ocho días. 3957

Villanueva de la Vera, ocho días. 3975

Ibahernando, ocho días. 3982

BOHONAL DE IBOR

Padrón de Edificios y solares para el año de 1939

Ultimado el de este término municipal, para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bohonal de Ibor a 20 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Félix Barroso. 3936

También se encuentran expuestos al público los padrones de Edificios y Solares para el año de 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Talavera la Vieja, ocho días. 3964

Jarilla, ocho días. 3969

Abertura, diez días. 3971

Hernán Pérez, ocho días. 3972

Guadalupe, ocho días. 3984

Jarandilla, ocho días. 3987

Cabezabellosa, ocho días. 3996

El Torno, ocho días. 4004

Collado de la Vera, ocho días. 4010

Malpartida de Plasencia, ocho días. 4017

BOHONAL DE IBOR

Matrícula de industrial para 1939.

Confeccionada por esta Alcaldía la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren justa.

Bohonal de Ibor, 20 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Félix Barroso. 3937

También se encuentran expuestas al público las Matrículas de Industrial para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdastillas, quince días. 3951

Madrigalejo, quince días. 3954

Hernán Pérez, diez días. 3963

Jarilla, quince días. 3970

Madrigal de la Vera, quince días. 3977

Miajadas, quince días. 3980

Guadalupe, quince días. 3983

Jarandilla, quince días. 3989

Torremocha, quince días. 3935

Sierra de Fuentes, ocho días. 3998

Mirabel, diez días. 4002

Collado de la Vera, quince días. 4008

SEGURA DE TORO

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría por término de ocho días, durante dicho plazo y otros ocho días más, al objeto de oír reclamaciones.

Segura de Toro a 21 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Juan F. García. 4000

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Garrovillas, ocho días y ocho más. 4003

Collado de la Vera, ocho días. 4007

GRANJA DE GRANANILLA

Edicto

Terminada la confección del Repartimiento de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las cuales se han de basar en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas documentales necesarias para su comprobación; se relacionan a continuación los contribuyentes forasteros con las cuotas asignadas, sirviendo la publicación de la misma de notificación en forma.

Nombres y apellidos.

Pesetas

Anastasio Cambero, 3'60 pesetas.

Aurelio Blanco, 60.

Amalia Martín, 33'60.

Agapito Morido, 4'20.

Bernabela Blanco, 1'20.

Desiderio Martín, (herederos), 24.

Diosdado Villares, 4'80.

Eduardo Cid, 720.

Eugenio Blanco, 2'40.

Evaristo Málaga, 15.

Eulalio Lorenzo, 1'20.

Francisco Blázquez, 1'80.

Felipe Pastor, 1'20.

Faustino Monforte, 12.

Fé Conejero, 1'20.

Felicita Domínguez, 2'40.

Juana Manuela Domínguez, 26'40.

José Miña, 1'20.

Julia García, 60.

Heliodoro Esteban, 3'60.

Hipólito Blázquez, 17'40.

Luis Domínguez, 7'20.

Manuel Regidor, 3'60.

Manuel García Cañas, 240.

María del Socorro Blanco, 12.

María Esteban Blázquez, 20'40.

María García Flores, 60.

José Flores Miña, 356'40.

Rafael García Flores, 60.

Rafael Mohedano, 12.

Trinidad Santibáñez, 21'60.

Manuel Paniagna, 13'20.

Antonio Delgado, 120.

Granja de Granadilla a 30 de Junio de 1938. II Año Triunfal. — El Presidente, Constantino González. 2420

ALDEANUEVA DE LA VERA

Repartimiento General de Utilidades de 1938

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término, el correspondiente al año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos crean procedentes, debiendo acompañar a las mismas los justificantes y pruebas precisas.

Aldeanueva de la Vera, a 27 de Junio de 1938. II Año Triunfal. — El Presidente de la Junta, Eulogio Gallardo. — V.º B.º, el Alcalde, Manuel Torés.

Hacendados forasteros

Antonio Tejado Mateos, de Cuacos, 2'04 pesetas.

Blas Giménez Calero, de id., 0'52.

Benedicto Rodríguez López, de idem, 1'71.

Eugenia Mateos Trancón, de idem, 0'84.

Felipe Alegre Serradilla, de Collado, 0'10.

Fabriciana Fernández Romero, de Plasencia, 2'91.

Felipe Hornero, Hornero, de Cuacos, 3'79.

Francisca Mateos Jilarte, de idem, 3'89.

Gil Mateos López, de Pasarón, 0'76.

Ildefonso Giménez Mateos, de Cuacos, 0'77.

Juan García Hernández, de Guijo, 1'97.

Juan Tejado Mateos, de Cuacos, 2'53.

Liberato Montero González, de idem, 18'16.

Manuela e Isidro Mateos, de idem, 0'45.

Manuel Ramos Melo, de Jarandilla, 9'07.

Pablo Lucas López, de Badajoz, 1'15.

Patrocinio Sánchez Casero, de Jarandilla, 0'10.

Sociedad Antón-Martínez Herráiz, de Losar, 88'83.

María Díaz Vaquero, de Cuacos, 3'93.

La Verata, de Plasencia, 87'50.

2389

MIAJADAS

Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año de 1939

Confeccionado el padrón para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, correspondiente al ejercicio de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas, 21 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Tomás Paso. 3981

También se encuentran expuestos al público los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles de 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Mirabel, ocho días. 4001

VALDASTILLAS

Padrón de la contribución territorial por rústica y pecuaria para 1939

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo para el año de 1939, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen.

Valdastillas, a 20 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Alicia García. 3950

También se encuentra expuesto al padrón de la contribución rústica y pecuaria para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Casares de las Hurdes, ocho días. 3957

Hernán Pérez, ocho días. 3966

Jarilla, ocho días. 3968

Villanueva de la Vera, ocho días. 3976

Jarandilla, ocho días. 3988

Cabezabellosa, ocho días. 3995

El Torno, diez días. 4005

Malpartida de Plasencia, ocho días. 4016

ALCANTARA

Edicto

Recaudación del Reparto General de Utilidades

Don Bernardino Campos Barriga, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores don Anacleto de Sandez Morán, Antonio Rodrigo Morán, Rodrigo Herederos, don Andrés Gazapo Sánchez, Andrés Salgado Esteban, Andrés Chaparro Herederos, Antonio Herreros Gutiérrez, Bonifacio Gazapo Gazapo, Dámaso Castellano Borrero, Eustaquio Borrero Juanes, Emilio Gazapo Sánchez, Faustino Hernández Gutiérrez, Francisco Morán Castellano, Grego-

rio Rodríguez, Eusebio González Herederos, Isidro Sánchez Villarín, Juan Antonio Chaparro Morales, Cástulo Valenciano Gazapo, Luis Morán Gazapo, Loerto Pequemo Herederos, Manuel de Sandez Rodríguez, Pedro del Campo Herederos, Paula Rodrigo Andrada, Pedro de Sandez Rodrigo, Salvador Hurtado Revelo, Tomás Sánchez y Socios, Genaro Rubio (Herederos) Esteban Villarroel, Emilio Morcillo, Eugenio Bravo, Juana Morcillo y Antonio Correa, Pascual Fanegas Granada y Vicente Granada Moreno, por el concepto de Repartimiento General de Utilidades del año 1935-36, 1937, he dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que los deudores hayan hecho efectivos sus descubiertos para con el Ayuntamiento y desconociéndose el domicilio de referidos deudores, requiérense por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Fijando un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá por vía ejecutiva, hasta hacer efectivos los débitos que se persiguen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto. Alcántara 6 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Agente, Bernadino Campos. 3170

GUIJO DE CORIA

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento reforzar en la cantidad de 300 pesetas la partida 1.ª del artículo 10, capítulo 1.º del presupuesto ordinario de gastos vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de crédito, por el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Guijo de Coria a 7 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, José Campos. 3665

MADROÑERA

Suplemento de crédito

La Comisión Gestora de este Municipio en sesión ordinaria del 23 de los corrientes, entre otros, acordó lo que sigue:

Se acepta en un principio la propuesta de suplemento de crédito iniciada por el señor Secretario en los capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario de gastos del año actual, en la forma siguiente:

Capítulos a reforzar: Capítulo 1.º, artículo 11, partida 2.ª.—Consignación, 500 pesetas; aumento, 1.500 pesetas, y total 2.000 pesetas.

Capítulo 18, artículo 1.º, partida 1.ª.—Consignación, 5.000 pesetas; aumento, 1.500 pesetas, y total, 6.500 pesetas.

Sumas: Consignación, 5.500 pesetas; aumento, 3.000 pesetas, y total, 8.500 pesetas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se anuncia al público este suplemento por término de quince días, dándose cuenta después a esta Comisión.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madroñera a 24 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Avila. 3448

BENQUERENCIA

Documentos para 1939

Confeccionados los documentos que a continuación se consignan, todos ellos para que rijan durante el próximo ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos que también se indican, al objeto de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas.

Documentos que se citan y plazos

Proyecto del presupuesto ordinario, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Benquerencia a 29 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mateos. 3504

CAÑAVERAL

Anuncio

Habiéndose sido acordada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos vigente, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cañaveral a 4 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Gutiérrez. 3624

CASAS DE DON ANTONIO

Formadas las ordenanzas municipales que han de regir en el ejercicio de 1939, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 20 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Valverde. 3986

CACERES

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer, una transferencia de crédito, en armonía de lo preceptuado en el artículo doce del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cáceres, 11 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, N. Maderal. 3750

MADROÑERA

Por término de quince días se hallan expuestos en esta Secretaría Municipal, los documentos siguientes:

Padrón de Patentes Nacionales de Automóviles de 1939.

Matrícula Industrial de idem.

Padrón de Edificios y Solares de idem.

Madroñera, 8 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Avila. 3729

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Formados los documentos contributivos de la Patente Nacional de Automóviles y Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, se hallan expuestos al público por término de quince días, y diez días, respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser compulsados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla a primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, Juan Cambero Valencia. 3607

PASARON

Habilitación de crédito

Acordada en un principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito para satisfacer las atenciones que carecen de consignación en el Presupuesto ordinario de este Municipio autorizado para el corriente año, se encuentra expuesto al público el expediente tramitado en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Pasarón, a 4 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Blázquez. 3609

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Los documentos cobratorios formados por esta Alcaldía para el próximo año de 1939 y que después se expresarán, se encuentran terminados y expuestos al público, por el período de tiempo que a cada uno se les señala en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido los plazos que a cada uno se les fija, no será admitida ninguna por justa que sea, y son los siguientes:

Repartimiento de Territorial por Rústica y Pecuaria, por ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Matrícula de Industrial, por diez días.

Padrón de Automóviles, por ocho días.

Villar de Plasencia a 10 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Honorio Mesa. 3719

ABADIA

Suplemento de crédito

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito hecha por el Secretario Interventor, para reforzar

varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 24 de Marzo de 1924, para que se formulen contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones procedentes.

Abadía a 4 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Hernández. 3645

ACEHUCHE

Edicto

A las once horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean los ocho, también hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se venderá en pública subasta, que se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo el sistema de pujas a la llana, una caballería mayor que fué aprehendida por fuerzas de Milicias de esta localidad el 19 de Septiembre último, cargada con artículos de contrabando.

Acehuche, diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Gonzalo Casas. (9.40 pstas.) 3773

MONTEHERMOSO

Transferencia de crédito

Acceptada en principio la propuesta de Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Ordinario de Gastos de este municipio del año en curso, por la Comisión Gestora del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a temor de lo que previene el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Montehermoso a 18 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Arsenio Fuentes. 3930

MONROY

Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1939, relacionadas con el arbitrio sobre pesas y medidas, consumo de bebidas y el de consumo de carnes y la del repartimiento general de utilidades

Los documentos que arriba se expresan, legalmente aprobados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen procedentes, ante la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Monroy a 11 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Gerónimo Cortes. 3778